



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO S2M0114 RELATIVO AL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", Y, POR LA OTRA, LA C. REYNA DANIELLA NUÑEZ MARTINEZ; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

El día 21 de Diciembre de 2022 "LAS PARTES" celebraron el contrato S2M0114 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

Mediante oficio 0301096126 00/CAOA/0859/2023, de fecha 30 de junio de 2023, la Lic. Vianey María Gutiérrez Galván, Coordinador de Auxiliar Operativa Administrativa, en su carácter de Administrador de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó realizar convenio modificadorio al contrato S2M0114 para la ampliación del 20% al monto máximo del contrato.

DECLARACIONES

- I. "LA ENTIDAD" declara que:
I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan**, con RFC [REDACTED] **Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente "EL CONTRATO" y las modificaciones por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente "EL CONTRATO", y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5 Con oficio **0301096126 00/CAOA/0822/2023** de fecha **26 de junio del 2023**, suscrito por el Administrador del Contrato, se notificó a "EL PROVEEDOR", la necesidad de elabora el primer convenio modificatorio de ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.
- I.6 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP Y 91 del RLAASSP.
- I.7 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 42062106, con folio de autorización 0000228512-2023 de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas.
- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.



I.9 Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por la C. REYNA DANIELLA NUÑEZ MARTINEZ, con capacidad legal suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio.

II.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, No. 810, en Ciudad Constitución, Baja California Sur, CP 23600, con número telefónico 6121223200, y/o a través de la cuenta de correo electrónico lablz@laboratorionunez.com.mx, para los mismos efectos..

II.3.- Con escrito de fecha 27 de junio de 2023, la Q.F.B. Reyna Daniella Núñez Martínez, manifiesta estar de acuerdo con celebrar convenio modificatorio al contrato para la ampliación del 20% al monto máximo.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en modificar el contrato primigenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA del contrato primigenio para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Table with 6 columns: Partida, Sub partida, Unidad Médica, Descripción, Unidad de medida, Precio unitario. It lists 5 sub-items under Partida 2, including descriptions like '17 Alfahidroxiprogesterona' and 'Ac Anti Antitiroglobulina'.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	6	HGSZ+MF No. 2	Ac Antipeptido Citrolinado	Estudio	103.45
	7	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anti Aspergillus	Estudio	1,022.13
	8	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anti Fosfolipidos Igg Igm	Estudio	50.72
	9	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anticardiolipinas	Estudio	99.14
	10	HGSZ+MF No. 2	Ac. Anticoccidiodes Immitis	Estudio	566.00
	11	HGSZ+MF No. 2	Ac. Antimitocondriales	Estudio	154.32
	12	HGSZ+MF No. 2	Ac. Antitreponemicos	Estudio	86.21
	13	HGSZ+MF No. 2	Acido Folico	Estudio	96.60
	14	HGSZ+MF No. 2	Acido Valproico	Estudio	88.97
	15	HGSZ+MF No. 2	Acido Vanimandélico en Orina 24 hrs	Estudio	355.12
	16	HGSZ+MF No. 2	Adenosindeaminasa	Estudio	115.00
	17	HGSZ+MF No. 2	Aldosterona	Estudio	129.31
	18	HGSZ+MF No. 2	Alfabeto Proteina	Estudio	72.52
	19	HGSZ+MF No. 2	Amiba En Fresco	Estudio	15.50
	20	HGSZ+MF No. 2	Amonio	Estudio	56.66
	21	HGSZ+MF No. 2	Anca	Estudio	148.22
	22	HGSZ+MF No. 2	Androstenediona	Estudio	97.66
	23	HGSZ+MF No. 2	Ant. Carcioneembrionario	Estudio	99.76
	24	HGSZ+MF No. 2	Ant. Hepatitis A Igg, Igm	Estudio	144.85
	25	HGSZ+MF No. 2	Ant. Hepatitis B (Ag, Sup)	Estudio	110.00
	26	HGSZ+MF No. 2	Ant. Hepatitis C	Estudio	110.00
	27	HGSZ+MF No. 2	Ant. Prostatico Especifico	Estudio	78.88
	28	HGSZ+MF No. 2	Anti Anti Dna	Estudio	91.12
	29	HGSZ+MF No. 2	Anti Anti Epstein Barr	Estudio	135.87
	30	HGSZ+MF No. 2	Anti La (SSB)	Estudio	99.81
	31	HGSZ+MF No. 2	Anti RNP	Estudio	125.31
	32	HGSZ+MF No. 2	Anti Ro	Estudio	99.81
	33	HGSZ+MF No. 2	Anti Smith	Estudio	84.56
	34	HGSZ+MF No. 2	Anti. Antinucleares	Estudio	94.56
	35	HGSZ+MF No. 2	Anticuerpos Contra VIH	Estudio	100.33
	36	HGSZ+MF No. 2	Antiestreptolisinas	Estudio	31.44
	37	HGSZ+MF No. 2	Antijol	Estudio	94.56
	38	HGSZ+MF No. 2	Azucars Reductores En Hece	Estudio	10.00
	39	HGSZ+MF No. 2	C3 Complemento	Estudio	92.74
	40	HGSZ+MF No. 2	C4 Complemento	Estudio	92.74
	41	HGSZ+MF No. 2	Ca 19.9	Estudio	100.76
	42	HGSZ+MF No. 2	Ca-125	Estudio	100.76
	43	HGSZ+MF No. 2	C-Anca	Estudio	70.01
	44	HGSZ+MF No. 2	Capacidad De Captacion De Hierro	Estudio	46.66
	45	HGSZ+MF No. 2	Carbamazepina	Estudio	101.13
	46	HGSZ+MF No. 2	Carga Viral	Estudio	750.00
	47	HGSZ+MF No. 2	Catecolaminas Plasmaticas	Estudio	862.07
	48	HGSZ+MF No. 2	Catecolaminas Urinaria	Estudio	689.66
	49	HGSZ+MF No. 2	CH-50	Estudio	125.55
	50	HGSZ+MF No. 2	Ciclosporina	Estudio	332.54
	51	HGSZ+MF No. 2	Citología Esfoliativa (Tejidos Exudados, Liquidos Y Secreciones)	Estudio	90.83
	52	HGSZ+MF No. 2	Citomega Igg	Estudio	95.88
	53	HGSZ+MF No. 2	Citomega Igm	Estudio	95.88
	54	HGSZ+MF No. 2	Citoquimico	Estudio	144.12
	55	HGSZ+MF No. 2	Clamidia (Ifa)	Estudio	201.54
	56	HGSZ+MF No. 2	Clonazepan	Estudio	683.00
	57	HGSZ+MF No. 2	Cloro En Orina	Estudio	23.34
	58	HGSZ+MF No. 2	Cobre	Estudio	216.66
	59	HGSZ+MF No. 2	Colinesterasa	Estudio	99.14
	60	HGSZ+MF No. 2	Cortisol Serico	Estudio	98.45
	61	HGSZ+MF No. 2	Cortisol Urinario	Estudio	98.45
	62	HGSZ+MF No. 2	Cuant Hormona Gonadotrofina	Estudio	235.55
	63	HGSZ+MF No. 2	Cultivo Cateter Periferico	Estudio	155.17
	64	HGSZ+MF No. 2	Cultivo De Cateter Central	Estudio	155.17
	65	HGSZ+MF No. 2	Cultivos Normales	Estudio	155.17
	66	HGSZ+MF No. 2	Defenilhidantoina	Estudio	81.12

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y PROFESIONES
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CARRILLO DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS
 CARRILLO DE LA UNIÓN, CIUDAD DE GUAYMAS, BAJA CALIFORNIA SUR
 TELÉFONO: (01) 662 211 1111 FAX: (01) 662 211 1112
 WWW.IMSS.GOV.MX



Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	128	HGSZ+MF No. 2	Testosterona Libre	Estudio	97.77
	129	HGSZ+MF No. 2	Testosterona Total	Estudio	65.11
	130	HGSZ+MF No. 2	Tiroglobulina	Estudio	101.25
	131	HGSZ+MF No. 2	Topiramato	Estudio	646.12
	132	HGSZ+MF No. 2	Torch	Estudio	600.00
	133	HGSZ+MF No. 2	Toxina A Y B De Clostridium Diffic	Estudio	850.00
	134	HGSZ+MF No. 2	Tracolimus	Estudio	540.00
	135	HGSZ+MF No. 2	Transferrina	Estudio	42.12
	136	HGSZ+MF No. 2	Troponina	Estudio	101.17
	137	HGSZ+MF No. 2	Urocultivo	Estudio	110.00
	138	HGSZ+MF No. 2	Valproato de Magnesio	Estudio	88.97
	139	HGSZ+MF No. 2	VDRL	Estudio	22.10
	140	HGSZ+MF No. 2	Vitamina A	Estudio	1,300.00
	141	HGSZ+MF No. 2	Vitamina B12	Estudio	102.23
	142	HGSZ+MF No. 2	Vitamina D	Estudio	220.00
3	1	HGSZ+MF No. 26	17 Alfahidroxiprogesterona (por RADIOINMUNOANÁLISIS)	Estudio	59.98
	2	HGSZ+MF No. 26	2 Mercaptoetanol	Estudio	415.22
	3	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Clamidia Igg	Estudio	155.12
	4	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Clamidia Igm	Estudio	129.23
	5	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Ribonucleoproteinas	Estudio	410.34
	6	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Rnp	Estudio	177.13
	7	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti Treponema	Estudio	86.21
	8	HGSZ+MF No. 26	Ac Anti-Epstein Baar Capside Igg E Igm	Estudio	323.28
	9	HGSZ+MF No. 26	Ac.Vanilmandelico Orina 24 Hrs	Estudio	314.83
	10	HGSZ+MF No. 26	Ácido Valproico Igg, Igm	Estudio	68.97
	11	HGSZ+MF No. 26	Acs Anti Coccidioidomycosis Fijación De Complemento	Estudio	1,379.31
	12	HGSZ+MF No. 26	Acs Antiherpes I Igm	Estudio	103.45
	13	HGSZ+MF No. 26	Acs Antiherpes II Igm	Estudio	103.45
	14	HGSZ+MF No. 26	ACTH	Estudio	189.66
	15	HGSZ+MF No. 26	Ag Carcinoembrionario	Estudio	107.76
	16	HGSZ+MF No. 26	Ag Hla B27	Estudio	700.00
	17	HGSZ+MF No. 26	Aldolasa	Estudio	85.45
	18	HGSZ+MF No. 26	Aldosterona en Suero	Estudio	145.44
	19	HGSZ+MF No. 26	Aldosterona en Orina	Estudio	213.44
	20	HGSZ+MF No. 26	Alfafetoproteina Marcador Tumoral	Estudio	84.96
	21	HGSZ+MF No. 26	Amonio	Estudio	63.66
	22	HGSZ+MF No. 26	Androstenediona	Estudio	97.66
	23	HGSZ+MF No. 26	Ant. Prostático Específico Total	Estudio	82.33
	24	HGSZ+MF No. 26	Ant. Prostático Específico Libre	Estudio	189.12
	25	HGSZ+MF No. 26	Anti La	Estudio	124.31
	26	HGSZ+MF No. 26	Anti Tiroglobulina	Estudio	142.56
	27	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Fosfolípidos Acs Anti Fostatilcolina	Estudio	51.72
	28	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Histoplasma Fijación De Complemento	Estudio	1,112.56
	29	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti LKM	Estudio	266.76
	30	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Micobacterium Tb	Estudio	398.99
	31	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Mitocondriales	Estudio	201.55
	32	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Musculo Liso	Estudio	197.55
	33	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Plaquetarios Directas	Estudio	1,104.00
	34	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti Ro	Estudio	100.33
	35	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anti. Smith	Estudio	65.97
	36	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anticardiolipina Igg E Igm	Estudio	155.43
	37	HGSZ+MF No. 26	Antic. Anticitomefalo Virus Igg É Igm Citomegalovirus Igg, Igm	Estudio	231.55
	38	HGSZ+MF No. 26	Antic. Antihepatitis A, Igg É Igm	Estudio	244.78
	39	HGSZ+MF No. 26	Antic. Aspergillus IGG, IGM	Estudio	1,022.13
	40	HGSZ+MF No. 26	Antic. Sci 70	Estudio	133.62
	41	HGSZ+MF No. 26	Anticoagulante Lúpico	Estudio	114.33
	42	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Dna	Estudio	91.12
	43	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Fta Abs	Estudio	99.14
	44	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Hepatitis A	Estudio	191.14
	45	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anti Peptido Citrulinados	Estudio	103.45
	46	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Anticolinesterasa	Estudio	378.55

El presente convenio se otorga en virtud de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Fomento de Servicios, al amparo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, por el presente se otorga el primer convenio modificatorio al contrato S2M0114.



Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	47	HGSZ+MF No. 26	Anticuerpos Antinucleares	Estudio	98.67
	48	HGSZ+MF No. 26	Antidoping	Estudio	101.45
	49	HGSZ+MF No. 26	Antiestreptolisinas	Estudio	36.00
	50	HGSZ+MF No. 26	Antireceptores Acetilcolina	Estudio	401.44
	51	HGSZ+MF No. 26	Antitrombina III Actividad	Estudio	95.67
	52	HGSZ+MF No. 26	Azucares Reductores En Heces	Estudio	15.24
	53	HGSZ+MF No. 26	C3 Complemento	Estudio	92.74
	54	HGSZ+MF No. 26	C4 Complemento	Estudio	92.74
	55	HGSZ+MF No. 26	Ca 15-3	Estudio	101.78
	56	HGSZ+MF No. 26	Ca 19.9	Estudio	107.76
	57	HGSZ+MF No. 26	Ca-125	Estudio	107.76
	58	HGSZ+MF No. 26	Calcio Orina 24 Hrs	Estudio	125.99
	59	HGSZ+MF No. 26	Calcitonina	Estudio	184.35
	60	HGSZ+MF No. 26	C-Anca	Estudio	85.01
	61	HGSZ+MF No. 26	Capacidad De Fijacion De Hierro	Estudio	80.00
	62	HGSZ+MF No. 26	Carbamazepina	Estudio	99.08
	63	HGSZ+MF No. 26	Carga Viral De Hepatitis C	Estudio	1,000.00
	64	HGSZ+MF No. 26	Carga Viral Hepatitis B	Estudio	1,500.00
	65	HGSZ+MF No. 26	Carga Viral HIV	Estudio	800.00
	66	HGSZ+MF No. 26	Cariotipo	Estudio	2,988.99
	67	HGSZ+MF No. 26	Catecolaminas En Orina	Estudio	2,877.12
	68	HGSZ+MF No. 26	Catecolaminas En Suero	Estudio	2,877.12
	69	HGSZ+MF No. 26	Cd4, Cd8	Estudio	745.69
	70	HGSZ+MF No. 26	Células LE	Estudio	44.76
	71	HGSZ+MF No. 26	Celulas LE Anticuerpos Antinucleares	Estudio	105.00
	72	HGSZ+MF No. 26	Ciclosporina	Estudio	332.54
	73	HGSZ+MF No. 26	Citrato En Orina	Estudio	156.34
	74	HGSZ+MF No. 26	Clonazepan	Estudio	735.05
	75	HGSZ+MF No. 26	Cloro En Orina 24 Hrs	Estudio	23.34
	76	HGSZ+MF No. 26	Complemento Hem, CH50	Estudio	155.43
	77	HGSZ+MF No. 26	Coprocultivo	Estudio	155.17
	78	HGSZ+MF No. 26	Cortisol	Estudio	98.45
	79	HGSZ+MF No. 26	Cuantificación De Microalbumina En Orina 24 Hrs	Estudio	99.34
	80	HGSZ+MF No. 26	Cuantificación Hgc Marcador Tumoral	Estudio	96.68
	81	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Expectaracion	Estudio	195.16
	82	HGSZ+MF No. 26	Cultivo De Herida	Estudio	195.16
	83	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido Cefaloraquideo	Estudio	195.16
	84	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido de Ascitis	Estudio	195.16
	85	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido de Mama	Estudio	195.16
	86	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Liquido Sinovial	Estudio	195.16
	87	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de Punta de Cateter	Estudio	195.16
	88	HGSZ+MF No. 26	Cultivo de secesion Bronquial	Estudio	195.16
	89	HGSZ+MF No. 26	Cultivo Faringeo	Estudio	155.17
	90	HGSZ+MF No. 26	Cultivo Para M.Tuberculosis	Estudio	250.00
	91	HGSZ+MF No. 26	Cultivo Vaginal	Estudio	155.17
	92	HGSZ+MF No. 26	Cultivos Para Hongos	Estudio	200.00
	93	HGSZ+MF No. 26	DFH Difenilhidantoína	Estudio	145.99
	94	HGSZ+MF No. 26	Dhea	Estudio	85.65
	95	HGSZ+MF No. 26	Dhea Sulfatada	Estudio	91.54
	96	HGSZ+MF No. 26	Digoxina	Estudio	140.66
	97	HGSZ+MF No. 26	Dimero D	Estudio	330.54
	98	HGSZ+MF No. 26	Electroferesis De Hemoglobina	Estudio	302.32
	99	HGSZ+MF No. 26	Electrolitos Séricos Na, Cl, K	Estudio	68.60
	100	HGSZ+MF No. 26	Eletroferesis De Proteína En Suero	Estudio	193.43
	101	HGSZ+MF No. 26	Exudado Faringeo (con antibiograma)	Estudio	155.17
	102	HGSZ+MF No. 26	Exudado Vaginal (con Antibiograma)	Estudio	155.17
	103	HGSZ+MF No. 26	Factor II De Coagulacion	Estudio	301.72
	104	HGSZ+MF No. 26	Factor IV Coagulación	Estudio	565.56
	105	HGSZ+MF No. 26	Factor VII Coagulación	Estudio	182.68
	106	HGSZ+MF No. 26	Factor VIII De La Coagulacion	Estudio	301.72
	107	HGSZ+MF No. 26	Factor XI De Coagulacion	Estudio	220.22

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	108	HGSZ+MF No. 26	Fenobarbital	Estudio	213.22
	109	HGSZ+MF No. 26	Fibrinogeno	Estudio	99.14
	110	HGSZ+MF No. 26	Fosforo En Orina 24 Hrs	Estudio	29.98
	111	HGSZ+MF No. 26	Frotis En Sangre Periférica	Estudio	255.45
	112	HGSZ+MF No. 26	FTA-ABS	Estudio	99.14
	113	HGSZ+MF No. 26	Genotipo HIV	Estudio	5,888.67
	114	HGSZ+MF No. 26	GGT	Estudio	31.34
	115	HGSZ+MF No. 26	Helicobacter Pylori Igg E Igm	Estudio	133.98
	116	HGSZ+MF No. 26	Hemocultivo	Estudio	440.00
	117	HGSZ+MF No. 26	HIV	Estudio	189.00
	118	HGSZ+MF No. 26	Hormona De Crecimiento	Estudio	105.67
	119	HGSZ+MF No. 26	Ig A	Estudio	91.66
	120	HGSZ+MF No. 26	Ig E	Estudio	71.12
	121	HGSZ+MF No. 26	Ig G	Estudio	71.55
	122	HGSZ+MF No. 26	Ig M	Estudio	71.55
	123	HGSZ+MF No. 26	Insulina Serica	Estudio	80.06
	124	HGSZ+MF No. 26	Lamotrigina	Estudio	975.72
	125	HGSZ+MF No. 26	Levitiracepam	Estudio	1,146.55
	126	HGSZ+MF No. 26	Lipasa	Estudio	40.10
	127	HGSZ+MF No. 26	Litio	Estudio	75.59
	128	HGSZ+MF No. 26	Magnesio Orina 24 Hrs	Estudio	33.54
	129	HGSZ+MF No. 26	Metanefrinas En Sangre	Estudio	665.98
	130	HGSZ+MF No. 26	Monotest	Estudio	101.33
	131	HGSZ+MF No. 26	Oxalato en Orina	Estudio	532.22
	132	HGSZ+MF No. 26	P-Anca	Estudio	85.01
	133	HGSZ+MF No. 26	Panel Hepático Hbsag, Hcv	Estudio	200.00
	134	HGSZ+MF No. 26	Paratohormona	Estudio	128.48
	135	HGSZ+MF No. 26	Pcr Citomegalovirus	Estudio	862.07
	136	HGSZ+MF No. 26	Pcr Para M.Tuberculosis	Estudio	700.00
	137	HGSZ+MF No. 26	Pcr Parvovirus	Estudio	700.00
	138	HGSZ+MF No. 26	Pcr Ultrasensible	Estudio	198.55
	139	HGSZ+MF No. 26	Perfil Ginecológico (Lh Y Fsh)	Estudio	395.87
	140	HGSZ+MF No. 26	Perfil Hierro	Estudio	359.00
	141	HGSZ+MF No. 26	Perfil Tiroideo T3, T4, Tsh, T4I	Estudio	310.21
	142	HGSZ+MF No. 26	Perfil Torch Igg E Igm	Estudio	1,100.00
	143	HGSZ+MF No. 26	Potasio En Orina 24 Hrs	Estudio	62.66
	144	HGSZ+MF No. 26	Progesterona	Estudio	60.34
	145	HGSZ+MF No. 26	Prolactina	Estudio	71.12
	146	HGSZ+MF No. 26	Proteina "C" De La Coagulacion	Estudio	387.93
	147	HGSZ+MF No. 26	Proteina "S" De La Coagulacion	Estudio	630.14
	148	HGSZ+MF No. 26	Proteína De Bence Jones	Estudio	50.63
	149	HGSZ+MF No. 26	Proteínas En Orina De 24 Hrs	Estudio	37.32
	150	HGSZ+MF No. 26	Reacción De Weil Felix	Estudio	111.89
	151	HGSZ+MF No. 26	Renina	Estudio	295.00
	152	HGSZ+MF No. 26	Rosa De Bengala	Estudio	100.00
	153	HGSZ+MF No. 26	Rotavirus En Heces	Estudio	155.98
	154	HGSZ+MF No. 26	Sirolimus	Estudio	517.24
	155	HGSZ+MF No. 26	Sodio En Orina 24 Hrs	Estudio	27.88
	156	HGSZ+MF No. 26	Somatomedina C	Estudio	176.88
	157	HGSZ+MF No. 26	Testosterona	Estudio	65.11
	158	HGSZ+MF No. 26	Testosterona Libre	Estudio	97.77
	159	HGSZ+MF No. 26	Tiroglobulina	Estudio	101.25
	160	HGSZ+MF No. 26	Topiramato	Estudio	646.12
	161	HGSZ+MF No. 26	Tracolumus	Estudio	846.12
	162	HGSZ+MF No. 26	Transferrina	Estudio	62.12
	163	HGSZ+MF No. 26	Troponina	Estudio	206.66
	164	HGSZ+MF No. 26	Urocultivo	Estudio	225.00
	165	HGSZ+MF No. 26	Vitamina D	Estudio	254.33

Partida	Sub	Unidad Médica	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
---------	-----	---------------	------------------	--------------------	--------------------



	partida			Asignado sin IVA	Asignado sin IVA
2	142	HGSZ+MF No. 2 CD CONSTITUCION	Estudio	148,472.39	316,975.75
3	165	HGSZ+MF No. 26 CABO SAN LUCAS	Estudio	592,957.29	1,388,910.03
			Total	741,429.68	1,705,885.78

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, con las mismas características que se describen en el contrato primigenio número S2M0114, ampliándose el 20% del importe máximo del contrato, siendo dicho aumento por la cantidad total de \$341,177.15 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) quedando así un presupuesto mínimo susceptible de ser ejercido \$741,429.68 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$2,047,062.93 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.



De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir del día de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:



- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) de la cantidad de **\$2,047,062.93 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.



La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la Convocatoria a la Licitación, y sus Bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
 - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 CARRANZA, COLONIA LA RINCONADA, C.P. 23040, CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.
 TELÉFONO: (612) 230 4000 EXT. 2304000
 CORREO ELECTRÓNICO: gpo@imss.gob.mx
 WWW.IMSS.GOB.MX



expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".; y

- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula PRIMERA del presente convenio modificatorio, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en fecha 14 de Julio de 2023.

POR: "LA ENTIDAD"

Table with 3 columns: NOMBRE Y FIRMA, CARGO, R.F.C. containing names and titles of representatives from the entity.

POR: "EL PROVEEDOR"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C. containing the name and tax ID of the provider.